

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NAVALENO ( SORIA ), CELEBRADA EL DIA VENTIUNO DE JUNIO DE DOS  
MIL DOCE.-**

**PRESENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT

**CONCEJALES:**

D. JAIME HERRERO DE JESÚS

D. JUAN CARLOS GARCIA MIGUEL.

D. JAVIER YAGÜE MIGUEL.

D. ALFONSO PEÑARANDA GASPAS.

D. AGUSTIN ORTEGA GUERRRERO

D<sup>a</sup>. MAGDALENA IGLESIAS CHICOTE

En Navaleño ( Soria ) a veintiuno de Junio de dos mil doce, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Paulino Eduardo Herrero Amat, asistido por el Secretario, D. José M<sup>a</sup> Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las veintiuna horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR.-**

Previamente distribuida a los diferentes miembros de la Corporación, el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2.012.

No habiendo objeciones se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DICTADAS DESDE LA  
ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.-**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones desde la última sesión celebrada que van desde la número 73 a la 80.

De todas ellas queda el Pleno enterado y conforme.

### **TERCERO.- DACION DE CUENTAS RELACION DE GASTO 6/ 2.012.-**

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 6/2.012 correspondiente al mes de Junio de 2.012, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende a SEIS MIL SESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (6.685,96 €).

Una vez comentadas las facturas, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 6/ 2.012 por un importe de SEIS MIL SESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (6.685,96 €).

### **CUARTO.- LICENCIAS RECURSOS Y PETICIONES.-**

#### **4.2.- RECURSOS.-**

**4.2.1.-** Por Alcaldía se da lectura al recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Amparo Romero Pascual en representación de D. Juan Condado Rupérez, D<sup>a</sup>. Laura Abad Sanz, D. Juan Pablo Condado Abad y D<sup>a</sup>. María Antonia Modamio Rica contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Navaleno de fecha 3 de Mayo de 2.012. Los motivos en que basa el recurso de reposición son los siguientes: Ilegítima denegación de permiso para la apertura de una puerta de acceso a la vía pública desde la C/ Pino nº 25. Igualmente se basa en la ilegítima previsión de las normas locales de planeamiento en un expediente de solicitud de licencia y ser un acuerdo de Pleno adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. Por último también se basa en la remisión cercenada y defectuosa del expediente administrativo que le causa indefensión.

Seguidamente se da lectura al Informe de Secretaría, cuyas conclusiones son las siguientes:

“1<sup>a</sup>.- Las alineaciones oficiales en la Calle Pino son las señaladas en las Normas de Planeamiento vigentes desde el año 1997. Según esto, el lugar propuesto para apertura de puerta no coincide con la alineación oficial ( ésta no es la de catastro ), por lo que es ajustado a derecho el denegar la petición ( que no es licencia puesto que no está así nombrado en ningún momento ) de apertura de puerta por que el lugar propuesto no coincide con la alineación oficial de la Calle Pino. Asimismo cabe informar que el solar sito en C/Pino nº 25 propiedad de los recurrentes ya tiene la condición de solar y tiene acceso a vía pública. La ley obliga a que los solares tengan al menos un acceso rodado a vía pública pavimentada, pero no obliga a que se conceda toda petición de apertura de puerta a vía pública, porque una apertura a vía pública significa conceder un derecho de servidumbre de paso que el Ayuntamiento puede o no conceder.

2<sup>a</sup>.- El Ayuntamiento de Navaleno en su acuerdo de pleno de fecha 3 de Mayo no ha tomado ningún acuerdo que signifique vulneración absoluta de ningún procedimiento, porque mientras no se inicie un procedimiento no se puede decir que se está vulnerando éste. Un estudio de Detalle iniciado por el Ayuntamiento de Navaleno, el procedimiento se inicia con una Providencia de Alcaldía, cosa que a la fecha del acuerdo no se ha dictado. Y lo mismo cabe

decir de un expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio o uso público.

3ª.- En la remisión de la copia del expediente se ha detectado que falta copia de la escritura de la finca sita en C/Pino nº 29 así como oficio de fecha 25 de Mayo de 1995. Documentación que se debería enviar al recurrente, así como copia de la escritura pública de adquisición de sobrante de vía pública al Ayuntamiento de Navaleno que linda con vía pública sin nombre que no se encuentra agregada ni a los solares de C/Pino nº 27 ni al nº 29.”

El Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de D. Jaime Herrero de Jesús por causa del artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y el voto favorable del resto de miembros de la Corporación acuerda:

1º.- Desestimar los dos primeros motivos de interposición del recurso, (ilegítima denegación de permiso para la apertura de una puerta de acceso a la vía pública desde la C/ Pino nº 25 así como en la ilegítima previsión de las normas locales de planeamiento en un expediente de solicitud de licencia y ser un acuerdo de Pleno adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido) por considerar que está bien denegada la solicitud de apertura de puerta por situarse el lugar propuesta fuera de las alineaciones oficiales existentes en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Navaleno. Asimismo se considera que no se ha vulnerado ningún procedimiento ni de modificación de planeamiento urbanístico ni de alteración de la calificación del dominio público, ya que no se han iniciado dichos procedimientos por lo que no se puede vulnerar lo que no se ha comenzado.

2º.- Estimar el punto 3º del recurso y de acuerdo con lo previsto en las conclusiones del informe de secretaría, enviar la documentación a la que hace referencia los recurrentes, así como para evitar indefensión de los recurrentes se les envíe de nuevo todo el expediente numerado.

**4.2.2.-** Por Alcaldía se da lectura al recurso presentado por Dª. Mª Pilar García Francés de fecha 15 de Junio de 2.012 contra el acuerdo de Pleno de fecha 3 de Mayo de 2.012 que resuelve el procedimiento de restauración de la legalidad por construcción de un casillo en solar sito en C/ Numancia sin licencia urbanística. Basa su recurso en entender que tiene concedida la licencia de obras por silencio administrativo y en solicitar al Consistorio el estudio de alguna medida que hiciera viable urbanísticamente lo construido a través de un Estudio de Detalle u otra medida que consideraran oportuna para evitar el mayor daño económico a su patrimonio.

Por Alcaldía se da lectura al informe de secretaría cuyas conclusiones son:

“Con respecto al primer motivo alegado por la recurrente, este que informa, se sigue reafirmando en lo expuesto tanto en Informe de Secretaría de fecha 28 de Diciembre de 2.011, Informe de Secretaria de fecha 25 de Enero de 2.012, así como la propuesta del instructor de fecha 9 de Abril de 2.012.

Con respecto a la posibilidad de estudio de alguna medida que hiciera viable urbanísticamente lo construido a través de un Estudio de Detalle u otra medida que consideraran oportuna, indicar que los instrumentos de gestión urbanística, ya sean de ordenación general ( Plan General de Ordenación Detallada o Normas Urbanísticas

Municipales) como de ordenación detallada ( Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle ), pueden ser iniciados de oficio o a instancia de parte. El procedimiento es el previsto en el Artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y deberán pasar por los trámites de información pública, así como informe de las Administraciones autonómica, estatal o provincial. Además deberá ser informada por el Técnico en urbanismo del Ayuntamiento. Como en todos los expedientes de urbanismo si hay un informe favorable del Técnico en urbanismo del Ayuntamiento, por parte de Secretaría no se pondría objeción alguna en continuar el expediente de modificación de Normas.”

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. Paulino Eduardo Herrero Amat, D. Jaime Herrero de Jesús y D. Juan Carlos García Miguel y las abstenciones de D. Javier Yagüe Miguel, D. Alfonso Peñaranda Gaspar, D. Agustín Ortega Guerrero y D<sup>a</sup>. Magdalena Iglesias Chicote acuerda desestimar el recurso presentado por la recurrente en base a que la postura del Ayuntamiento sigue siendo la acordada en Pleno de fecha 3 de Mayo de 2.012 por la que se resolvía el expediente de restauración de la legalidad por construcción de casillo sin licencia y contraviniendo el retranqueo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, todo ello de acuerdo con la normativa urbanística vigente de Castilla y León.

## **PETICIONES**

**4.3.1.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Delgado Sanz de fecha 13 de Junio de 2.012 en el que expone que siendo copropietaria de la vivienda de su madre sita en C/ Jesús Posada C nº 20 en el que se generan dos liquidaciones con números fijos 00011777 y 00011775, por lo que solicita que se den de baja las dos liquidaciones del Padrón de agua.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda aceptar la petición y dar de baja las dos liquidaciones en vivienda sita en C/ Jesús Posada C nº 20 en el que se generan dos liquidaciones con números fijos 00011777 y 00011775, dando traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Soria para que proceda a dar de baja dichas liquidaciones del Padrón de agua así como precintar los contadores por los empleados municipales.

**4.3.2.-** Por Alcaldía se da lectura la petición de D. Antonio Peñaranda Soria de fecha 8 de Junio de 2.012 en el que expone que siendo propietario de un inmueble sito en C/San Esteban nº 6 y Presidente de la Comunidad de Vecinos, en dicha vía pública no existen papeleras para arrojar residuos por lo que solicita la instalación de papeleras suficientes para mantener limpia dicha calle. Asimismo solicita igualmente la instalación de papeleras en Carretera de Canicosa entre los números 31 y 51.

Tras debate el Pleno de la Corporación con la abstención de D. Alfonso Peñaranda Gaspar por causa del artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y el voto favorable del resto de miembros de la Corporación acuerda, estudiar la propuesta formulada, así como concienciar a los vecinos en que lo que no se puede es ensuciar las calles del Municipio por el perjuicio que supone para todo el vecindario.

**4.3.3.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. José M<sup>a</sup> Iglesias Rodrigo en su nombre y en el de todos los copropietarios del solar sito en C/ Carretas 21 expone que visto el recurso contencioso-administrativo 56/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Soria, visto que en la Sentencia en su fundamento tercero indica que “ el deber de entrega al Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la regulación de las vías públicas existentes se impone SIN PERJUICIO O MERMA DEL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROPIETARIO “. Que visto lo dispuesto en el Artículo 40 y 41 del Reglamento de Urbanismo, solicita del Ayuntamiento estudie la presente y reconozca a favor de los comparecientes el aprovechamiento correspondiente a los terrenos ocupados y la técnica para su materialización ( mayor volumen edificable en la parcela neta; entrega de otros terrenos equivalentes e indemnización de lo ocupado ).

Por Alcaldía se da lectura al informe de Secretaría cuyas conclusiones son: “1<sup>a</sup>.- El Ayuntamiento de Navaleno a la fecha del presente informe no ha remitido ningún escrito al recurrente ni al resto de copropietarios en el que se solicite la cesión de los terrenos.

2<sup>a</sup>.- El recurrente a la fecha del presente informe, goza de todo el aprovechamiento que las Normas Subsidiarias de Planeamiento le concede en el solar sito en C/ Carretas nº 21, no pudiendo tener un aprovechamiento superior en ese solar.

3<sup>a</sup>.- Por ser el solar sito en C/ Carretas nº 21, suelo urbano consolidado, hay que aplicarle los deberes que tiene regulada la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Los deberes de las actuaciones urbanísticas contemplados en el Artículo 20 de dicho Texto Legal. “Las promociones de las actuaciones urbanísticas comporta los siguientes deberes: entregar al Ayuntamiento los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas. En el suelo urbano consolidado la entrega se limita a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento. Asimismo el Artículo 41.1 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León indica que son deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado, “entregar al Ayuntamiento con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico”.

4<sup>a</sup>.- Este que informa considera que por las razones expuestas en el presente informe no hay razón alguna que obligue al Ayuntamiento de Navaleno a dar un aprovechamiento correspondiente a los terrenos ocupados y la técnica para su materialización ( mayor volumen edificable en la parcela neta; entrega de otros terrenos equivalentes e indemnización de lo ocupado ), porque los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales en el momento en el que el Ayuntamiento de Navaleno se los requiera al recurrente, cuestión ésta que todavía no se ha producido, los propietarios del solar sito en C/ Carretas 21, deberán entregarlos con carácter de cesión gratuita y por lo tanto no puede haber contraprestación alguna.”

El Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de D<sup>a</sup>. Magdalena Iglesias Chicote por causa del artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y el voto favorable del resto de miembros de la Corporación acuerda en base al informe remitido por Secretaría denegar la petición de D. José M<sup>a</sup> Iglesias Rodrigo en su nombre y en el de todos los copropietarios del solar sito en C/ Carretas 21, así como solicitar a todos los propietarios del inmueble una reunión en el Ayuntamiento con el fin de tratar esta petición.

**4.3.4.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Alfredo Aceña Diago en el que solicita que se realice un estudio para subsanar el problema que sufre debido al filtro de carbono que hay en las tuberías que obstruye el

contador lo que implica que el caudal de agua disminuya y se filtre dicha sustancia a grifos, calentador, electrodomésticos llegando a estropearlos.

Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que el problema se da después de que se haya cortado el agua en la general.

Por Alcaldía se indica que la intención del Ayuntamiento es la de consultar a los Ingenieros de la Excmá. Diputación Provincial de Soria para que realicen el estudio de oportuno en el que indiquen las soluciones para acabar con el problema del carbono en la red general de agua del Municipio.

**4.3.5.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D<sup>a</sup>. Blanca Sanz Olalla junto con 207 firmas, de fecha 15 de Junio de 2.012, en el que expone que estando próxima la apertura de las piscinas quiere hacer patente el lamentable estado de conservación de las instalaciones sobre todo en el año 2011 en que se destacaban roturas de baldosas, azulejos sueltos del fondo de la piscina, balsas de agua sucia, suciedad de agua entre otras. Entienden que Navaleno es un Municipio con gran turismo en los meses de Julio y Agosto y que su piscina es uno de los grandes atractivos por lo que si no se arregla su situación será un elemento más para que nuestro pueblo se vaya muriendo poco a poco. Por lo expuesto solicita al Ayuntamiento de Navaleno que adopte todas las medidas oportunas que estén a su alcance para que las piscinas se encuentren en estado óptimo de conservación antes de su apertura en el verano de 2.012 y así evitar riesgos de accidentes y contagios de enfermedades.

Por Alcaldía se indica que vista la petición de firmas se va a redactar un informe con todos los pasos seguidos por el Ayuntamiento con el actual concesionario de las instalaciones de Camping Fuente del Botón, el cual será notificado a la peticionaria y publicado en la página web del Ayuntamiento para que sea conocido por los vecinos. Por Alcaldía se indica que la intención del Ayuntamiento es que las instalaciones de las piscinas estén en perfecto estado para uso y disfrute de todos los usuarios pero este Ayuntamiento tiene claro que se llegará hasta donde haga falta para que el concesionario cumpla con la obligación que tiene adquirida por ser concesionario de las instalaciones, incluso hasta el rescate de la concesión, pero que se sepa que si el concesionario y el Ayuntamiento no llegasen a un acuerdo en el precio lo debería poner el juez. De todo ello los concejales quedan enterados y conformes.

#### **QUINTO.- ADJUDICACION PROVISIONAL SI PROCEDE CONTRATO DE ASISTENCIA DE TECNICO EN URBANISMO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO.-**

Por Alcaldía se da lectura al acta de calificación para cubrir la plaza de Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Navaleno cuyo Texto literal es el siguiente:

“Para cubrir la plaza de Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Navaleno, se han presentado los siguientes candidatos:

- D. José Luis Azcona Sanz.
- D. José Carlos Garabito López, en representación de GL Arquitectura, Urbanismo y Gestión SLP.
- Cabrerizo Arquitectos.
- D. Miguel Ciria Hernández.
- D. José Cameno Antolín.
- D. Luis M<sup>a</sup> De la Peña del Hierro.
- D. Diego A.Gonzalvo Costalago
- D. José Ignacio de Cabo Pascual en representación de Arquitectura y Gestión AdC Arquitectos S.L.P.
- D. Alejandro Tamayo Palacios en representación de Soluciones Habitables de Arquitectura S.L.p.

La Mesa de Contratación acuerda que la proposición de Cabrerizo Arquitectos queda excluida por haber presentado la documentación fuera de plazo, por lo que la lista de candidatos admitidos es la siguiente:

- D. José Luis Azcona Sanz.
- D. José Carlos Garabito López, en representación de GL Arquitectura, Urbanismo y Gestión SLP.
- D. Miguel Ciria Hernández.
- D. José Cameno Antolín.
- D. Luis M<sup>a</sup> De la Peña del Hierro.
- D. Diego A.Gonzalvo Costalago
- D. José Ignacio de Cabo Pascual en representación de Arquitectura y Gestión AdC Arquitectos S.L.P.
- D. Alejandro Tamayo Palacios en representación de Soluciones Habitables de Arquitectura S.L.p.

(.....)

La puntuación final de los diferentes aspirantes, una vez sumadas todas las puntuaciones, es la siguiente:

- D. José Luis Azcona Sanz **69,41 PUNTOS**
- D. José Carlos Garabito López, en representación de GL Arquitectura, Urbanismo y Gestión SLP. **76,20 PUNTOS**
- D. Miguel Ciria Hernández. **36,87 PUNTOS**
- D. José Cameno Antolín. **19,88 PUNTOS**
- D. Luis M<sup>a</sup> De la Peña del Hierro. **58,63 PUNTOS**
- D. Diego A.Gonzalvo Costalago. **25 PUNTOS**
- D. José Ignacio de Cabo Pascual en representación de Arquitectura y Gestión AdC Arquitectos S.L.P. **74,52 PUNTOS**
- D. Alejandro Tamayo Palacios en representación de Soluciones Habitables de Arquitectura S.L.p. **36,03 PUNTOS**

En consecuencia la comisión de selección formula la propuesta de nombramiento de la persona a cubrir la plaza de Asistencia y Consultoría del Ayuntamiento de Navaleno a:

D. José Carlos Garabito López, en representación de GL Arquitectura, Urbanismo y Gestión SLP.

**SUPLENTE:**

D. José Ignacio de Cabo Pascual en representación de Arquitectura y Gestión AdC Arquitectos S.L.P. “.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda:

1º.- De acuerdo con la mesa de Contratación, no admitir la propuesta de Cabrerizo Arquitectos por haber presentado la documentación fuera de plazo.

2º.- Adjudicar a D. José Carlos Garabito López, en representación de GL Arquitectura, Urbanismo y Gestión SLP. el contrato de servicio de asistencia Técnica en urbanismo para el Ayuntamiento de Navaleno por un plazo de dos años.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación agradeciéndoles el interés mostrado.

**SEXTO.- ADJUDICACION SI PROCEDE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN EL M.U.P. 84 PARA EL AÑO 2.013.-**

Por Alcaldía se informa de la remisión del impreso de aprovechamientos forestales para el año 2.013 del M.U.P. nº84 relativo a los aprovechamientos ganaderos, avícolas y de hongos.

Para el año 2.013 habrá un aprovechamiento de 44 vacunos y como aprovechamientos apícolas, cinco en el paraje de la Decara, 140 en el paraje Puente donde se mató José y 140 en Cabeza Mingo Pedro.

De todo ello queda enterado y conforme el Pleno.

\*\*\*\*\*

De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, previamente preguntados por el Sr. Alcalde los miembros asistentes el deseo de someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día, por el Sr. Alcalde se propone tratar los siguientes asuntos previa justificación de su urgencia y habiendo votado la Corporación en sentido positivo.

**PRIMERO.- APROBACION BASES SMAF PARA EL PLAZO JULIO-DICIEMBRE 2.012.-**

Por Alcaldía se da lectura a las bases para proveer el puesto de Técnico Coordinador de Smaf, Técnico Smaf y Auxiliar de Servicios de Smaf para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre, conforme al acuerdo marco que formalicen la Junta de Castilla y León con la Excma. Diputación Provincial de Soria. El procedimiento de selección será por oposición con un test de 30 preguntas.

Tras debate el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda aprobar las bases presentadas y ordenar publicar Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por todo el Municipio para su difusión y conocimiento de los vecinos.

### **SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-**

**Primero.-** Por Alcaldía se informa al Pleno del programa de los actos a celebrar el día 23 de Junio de inauguración de la Plaza Los Quintos y posterior concierto de música militar en la Plaza Domingo Heras.

**Segundo.-** Por Alcaldía se informa al Pleno de la reunión con el Director Provincial de Educación celebrada en la mañana del día 21 en el C.R.A. Pinar Grande de Navaleno con el tema de eliminación del primer ciclo de la ESO. Se le ha expuesto que las medidas que se están adoptando van contra el medio rural y se le preguntó si todas las medidas de recortes eran en el medio rural o también en el urbano. Asimismo se le planteó el coste que tenía actualmente para el Ayuntamiento de Navaleno cada niño matriculado en el C.R.A. Pinar Grande que suponen 470 €/niño. Con la eliminación del primer ciclo de la ESO y el traslado de alumnos de Navaleno al Instituto de San Leonardo de Yagüe el coste por cada niño será de 570 €/niño con lo que si la Junta quiere ahorrar dinero, también este Ayuntamiento querría disminuir el gasto correspondiente. Aun así indica el Alcalde que estas propuestas se tenían que indicar a nivel de Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y no a nivel de Dirección Provincial.

### **OCTAVO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **PREGUNTAS.-**

**Primera.-** Por D. Javier Yagüe Miguel se pregunta si en el Ayuntamiento se ha tenido la noticia de que una empresa de Zaragoza estuviera interesada en instalar en Navaleno una fábrica de peles. Desde Alcaldía se indica que a la fecha del Pleno no se ha recibido ninguna solicitud ni información al respecto. Desde Alcaldía se informa al Pleno que a través del Cesefor se está recabando datos en Municipios de la comarca de Pinares para desarrollar un proyecto de uso de la biomasa como residuo que se empezaría por las instalaciones municipales.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VENTITRES

HORAS VEINTE MINUTOS DEL DIA VENTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL  
DOCE. DOY FE.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO